Naciones Unidas S/PV.6209

Consejo de Seguridad

Provisional

Sexagésimo cuarto año

6209ª sesión

Jueves 29 de octubre de 2009, a las 11.50 horas
Nueva York

Presidente:	Sr. Le Luong Minh	(Viet Nam)
Miembros:	Austria	Sr. Ebner
	Burkina Faso	Sr. Kafando
	China	Sr. Du Xiaocong
	Costa Rica	Sr. Urbina
	Croacia	Sr. Vilović
	Estados Unidos de América	Sr. DeLaurentis
	Federación de Rusia	Sr. Safronkov
	Francia	Sr. Araud
	Jamahiriya Árabe Libia	Sr. Dabbashi
	Japón	Sr. Takasu
	México	Sr. Puente
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sr. Quarrey
	Turquía	Sr. Apakan
	Uganda	Sr. Rugunda

Orden del día

La situación en Côte d’Ivoire

Carta de fecha 7 de octubre de 2009 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1572 (2004) relativa a Côte d’Ivoire (S/2009/521)

09-58299 (S)

Se abre la sesión a las 11.50 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La situación en Côte d'Ivoire

Carta de fecha 7 de octubre de 2009 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1572 (2004) relativa a Côte d'Ivoire (S/2009/521)

El Presidente (*habla en inglés*): Deseo informar al Consejo de que he recibido una carta del representante de Côte d'Ivoire en la que solicita que se le invite a participar en el debate sobre el tema que figura en el orden del día del Consejo. Siguiendo la práctica habitual, propongo que, con el consentimiento del Consejo, se invite a ese representante a participar en el debate sin derecho a voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

Al no haber objeciones, así queda acordado.

Por invitación del Presidente, el Sr. Djédjé (Côte d'Ivoire) toma asiento a la mesa del Consejo.

El Presidente (*habla en inglés*): El Consejo de Seguridad comenzará ahora el examen del tema que figura en el orden del día. El Consejo se reúne de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas.

Los miembros del Consejo también tienen ante sí el documento S/2009/560, que contiene el texto de un proyecto de resolución presentado por Francia.

Quisiera señalar a la atención de los miembros del Consejo el documento S/2009/521, que contiene el texto de una carta de fecha 7 de octubre de 2009 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1572 (2004) relativa a Côte d'Ivoire, por la que se transmite el informe del Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire.

Entiendo que el Consejo está dispuesto a proceder a la votación del proyecto de resolución que tiene ante sí. A menos que escuche objeciones, someteré ahora a votación el proyecto de resolución.

Al no haber objeciones, así queda acordado.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor:
Austria, Burkina Faso, China, Costa Rica, Croacia, Francia, Japón, Jamahiriya Árabe Libia, México, Federación de Rusia, Turquía, Uganda, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Viet Nam.

El Presidente (*habla en inglés*): Se han emitido 15 votos a favor. El proyecto de resolución ha sido aprobado por unanimidad como resolución 1893 (2009).

Tiene ahora la palabra el representante de Côte d'Ivoire

Sr. Djédjé (Côte d'Ivoire) (*habla en francés*): Mi delegación desea aprovechar la oportunidad que nos da esta sesión del Consejo dedicada a las sanciones, para explicar la posición del Gobierno de Côte d'Ivoire.

Es preciso recordar que fue la Unión Africana, en 2004, la que planteó la cuestión de las sanciones contra Côte d'Ivoire. Desde hace algún tiempo, la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) y la Unión Africana han venido haciendo un llamamiento en pro de la eliminación de esas sanciones. En ese contexto, el 24 de abril de 2009, mi delegación solicitó al Consejo de Seguridad la revisión de las sanciones individuales contra ciertas figuras políticas de Côte d'Ivoire. Además, lo hicimos sobre la base del Acuerdo Político de Uagadugú (véase S/2007/144, anexo), que en su párrafo 6.4, insta al inmediato levantamiento de las sanciones individuales. Es preciso recordar, además, que el Acuerdo Político de Uagadugú fue endosado por la CEDEAO y la Unión Africana, algo de lo que el Consejo de Seguridad tomó nota.

El proceso de paz de Côte d'Ivoire no puede avanzar sin el apoyo de la comunidad internacional. La necesidad de respaldar ese proceso esperanzador requiere la revisión de las medidas individuales que fueron adoptadas contra ciertas figuras políticas de Côte d'Ivoire, tomando en cuenta el actual entorno de paz y reconciliación y el decidido compromiso de esos individuos con la búsqueda de la paz y la reconciliación. Todos los ciudadanos de Côte d'Ivoire se preguntan hoy en día si las sanciones de las Naciones Unidas existen con un propósito represivo. ¿Es el objetivo sancionar a personas, o utilizar las sanciones para restaurar la paz en Côte d'Ivoire? Ahora

que los antiguos beligerantes están ayudando activamente a que se restablezca una paz duradera y se han reconciliado entre ellos, ¿hay acaso algún otro objetivo que las Naciones Unidas deseen lograr al mantener esas sanciones?

A nuestro juicio, las sanciones se deben aplicar de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y las disposiciones pertinentes del derecho internacional, en consonancia con criterios imparciales y concretos. Las sanciones deberían aplicarse con objetivos claramente definidos y, en todo caso, nunca deben imponerse con fines de represión o represalia. El propósito de las sanciones es también garantizar que un país, un partido, una persona o una entidad modifiquen su comportamiento. La finalidad de las sanciones no es en absoluto reprender o castigar de manera alguna. Además, hay que establecer plazos y cronogramas concretos conjuntamente con las sanciones. Éstas deben estar sujetas a revisiones periódicas y levantarse tan pronto como se hayan alcanzado los objetivos. La situación ha cambiado sustancialmente desde noviembre de 2004, cuando se aprobó la resolución 1572 (2004), y no hay ninguna razón para mantener sanciones individuales.

Por consiguiente, mi delegación manifiesta su decepción por el resultado de la votación de la resolución de hoy, que realmente no corresponde a lo que el Gobierno de Côte d'Ivoire esperaba. Mi delegación esperaba que el Consejo de Seguridad se comprometiera a levantar las sanciones tras la celebración de las elecciones presidenciales.

El hecho de que se hayan sucedido dos resoluciones idénticas, una tras otra, desde 2004, mientras la situación ha seguido mejorando constantemente en Côte d'Ivoire demuestra la índole anacrónica de la decisión de hoy de mantener el régimen de sanciones durante un año más. De hecho, la resolución aprobada hoy no está destinada a asistir a nuestros ciudadanos en su proceso de reconciliación, que ha avanzado en gran medida desde que se suscribió el Acuerdo Político de Uagadugú y que está a pocas semanas de su culminación después de las elecciones presidenciales.

Como conclusión, deseo señalar que, en vista de los obstáculos que mi Gobierno observa a nivel del Consejo de Seguridad, Côte d'Ivoire iniciará medidas a nivel de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental con el fin de poner en práctica las disposiciones del Acuerdo de Uagadugú, en particular el levantamiento inmediato de las sanciones individuales contra personas y el levantamiento del embargo de armas tres meses después de haberse celebrado las elecciones presidenciales. Se emprenderán medidas similares a nivel de la Unión Africana.

El Presidente *(habla en inglés)*: No hay más oradores inscritos en mi lista. El Consejo de Seguridad ha concluido así la presente etapa del examen del tema que figura en el orden del día. El Consejo de Seguridad seguirá ocupándose de la cuestión.

Se levanta la sesión a las 12.05 horas.